



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 27 de mayo de 2005.

Nota N° 04/2005

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de elevar a consideración de esa Legislatura el proyecto de ley que se adjunta, por el que se autoriza al Departamento Provincial de Aguas a tomar créditos, hasta el monto de pesos sesenta millones (\$ 60.000.000,00) o su equivalente en dólares estadounidense al tipo de cambio vigente a la fecha de promulgación de la presente, a través del Ente Nacional de Obras Hidráulicas de Saneamiento (ENOHSA), Organismos Multilaterales de Crédito y/o cualquier otra institución de crédito y a recibir subsidios o aportes no reintegrables otorgados por el Estado Nacional con el objeto de financiar obras de mejoramiento, expansión y reposición de los servicios sanitarios de la Provincia de Río Negro, afectando en garantía para la devolución de los créditos que se tomen, hasta el veinticinco por ciento (25%) del importe de las regalías hidroeléctricas que anualmente le correspondan en un todo de acuerdo a lo prescripto por el artículo 43 de la ley n° 15.336 y artículo 243, inciso 4), de la ley n° 2.952, según las modalidades y condiciones que se acuerde con el Estado Nacional.

La prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, demanda la realización de las actividades necesarias para la captación, conducción, potabilización, almacenamiento, distribución y comercialización del agua potable y, la recolección, tratamiento y disposición de las aguas servidas. Se trata de un servicio público, cuya provisión sostiene la cohesión social y determina de manera fundamental el nivel de calidad de vida de la población por los efectos que genera sobre la salud pública y la contaminación ambiental.

En la Provincia de Río Negro, a través de los años, se ha configurado un sistema de provisión, que actualmente tiene como prestador principal a la empresa estatal Aguas Rionegrinas S.A., sirviendo al ochenta y tres por ciento (83%) de los usuarios de agua potable y, un conjunto de pequeños operadores que reúnen el diecisiete (17%) de las prestaciones restantes, entre las que se encuentran ocho (8) Cooperativas, treinta (30) Juntas Vecinales, dos (2) Municipios y treinta y tres (33) Comisiones de Fomento, que en su conjunto permiten abastecer a más de quinientos mil (500.000) rionegrinos con un nivel de cobertura del noventa y



Legislatura de la Provincia de Río Negro

siete (97%) en agua potable y un sesenta y ocho (68%) en cloacas de la población urbana y rural concentrada, estos indicadores ubican a Río Negro en el elenco de provincias con mejores niveles de cobertura a nivel nacional.

Esta situación, es el resultado de las inversiones que la provincia llevó a cabo entre 1981, año en que asumió los servicios que operaba Obras Sanitarias de la Nación y mediados de la década del noventa, con los que se logró incrementar sustancialmente los niveles de cobertura y calidad de los servicios. Cabe señalar que las obras más importantes, las plantas potabilizadoras de Cipolletti, General Roca y San Carlos de Bariloche, contaron con el financiamiento parcial del Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo en operatorias canalizadas a través de la Secretaría de la Vivienda de la Nación.

Una situación más o menos similar ocurrió con el resto de los operadores, muchos de los cuales tuvieron la asistencia técnica y financiera del Estado Provincial, mediante operatorias del BID a través de distintos Entes Nacionales, como el COSARU, SNAP y COFAPYS. Un hecho también a destacar fue la concesión en 1994 del servicio de desagües cloacales de la ciudad de San Carlos de Bariloche a la Cooperativa de Electricidad de Bariloche, para lo cual ésta construyó la planta depuradora, obra que demandó una fuerte inversión.

Este proceso caracterizado por los altos niveles de inversión, tuvo un salto cualitativo cuando en 1998 se produjo la separación de las funciones del Estado como órgano regulador y como prestador del servicio, creándose a tal efecto el Marco Regulatorio para la actividad de saneamiento mediante la ley n° 3183 y al mismo tiempo mediante la ley n° 3184 se autorizó al Ejecutivo a constituir una Sociedad del Estado, Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado, transformada luego en Sociedad Anónima con mayoría estatal.

Complementariamente, a través de la ley n° 3185 se facultó al Poder Ejecutivo a otorgar a Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado la concesión del servicio de agua potable y cloacas de la Provincia de Río Negro, hecho que se materializó el 28 de julio de 1998.

El marco regulatorio es un instrumento eficaz que habilitó el tránsito hacia una nueva etapa dirigida a encuadrar normativamente al conjunto de los prestadores de la Provincia y permitió de ese modo al Estado ejercer su función como regulador dotándolo con las herramientas necesarias para regular tarifas, garantizar el acceso universal a los servicios, asegurar su calidad y continuidad, controlar aspectos de protección ambiental, y proteger el



Legislatura de la Provincia de Río Negro

derecho a la información de los usuarios. Este proceso ha dado como resultado que hasta el momento se encuentren firmados los contratos de concesión con doce (12) Juntas Vecinales y ocho (8) Cooperativas, mientras que el resto de los operadores se encuentran en vías de hacerlo.

Ahora bien, el cumplimiento de las metas de cobertura y calidad establecidas en los respectivos contratos de concesión, exigen grandes inversiones las que fueron contempladas en los respectivos planes de expansión y mejoramiento.

Recientemente y, a los fines de restablecer el equilibrio operativo de los servicios, dada la situación generada a partir de la salida de la convertibilidad con su consiguiente impacto sobre los costos de los prestadores, se ha comenzado con la revisión de tarifas para que estos puedan cubrir sus costos de operación, mantenimiento, administración y comercialización, excluyendo las inversiones ya que su incorporación a la tarifa llevaría a fuertes incrementos tarifarios.

Por tal motivo el Gobierno Provincial ha decidido formular el Programa Provincial de Agua Potable y Saneamiento para el quinquenio 2005-2009, cuyo objetivo es garantizar las condiciones de vida de todos los habitantes de la Provincia de Río Negro, mediante un conjunto de obras y acciones que permitan aumentar los niveles de cobertura, particularmente en saneamiento y asegurar la calidad de los servicios y proteger el medio ambiente. En este Programa se articulan no solo las necesidades de inversión de la empresa provincial sino también del conjunto de los prestadores provinciales, a fines de otorgar condiciones de equidad para todos los habitantes de la Provincia Río Negro en términos de oportunidades para el acceso a servicios de calidad. Este plan que demandará recursos por la cantidad estimativa de pesos noventa y cuatro millones (\$ 94.000.000,00) incluye los siguientes componentes:

1. Obras para incrementar la oferta de los sistemas de abastecimiento de agua potable y hacer frente al aumento de la demanda como consecuencia del crecimiento poblacional y de las actividades productivas, para lo cual debe invertirse en proyectos de captación, tratamiento o distribución.
2. Obras de mejoramiento de los sistemas, cuyo objetivo es mejorar la calidad del servicio (presión y calidad del agua) y/o disminuir las pérdidas físicas y comerciales. Para ello se realizarán acciones de distinto tipo, algunas de las cuales implican obras



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

físicas de infraestructura y otras acciones que estarán dirigidas a optimizar costos operativos y mejorar la gestión comercial.

3. Obras de reposición que comprenden la renovación total o parcial de obras existentes y en operación.
4. Obras para la recolección, tratamiento y disposición de las aguas servidas dirigidas a aumentar y mejorar los niveles de cobertura y de tratamiento con un claro impacto positivo sobre la salud de la población y el medio ambiente.
5. A su vez se incluirán acciones dirigidas al fortalecimiento institucional de los prestadores y del Ente Regulador.

El gobierno ha decidido asumir el financiamiento del Programa con afectación de los recursos del Fondo Hidráulico Provincial, creado por el artículo 243 del Código de Aguas. Sin embargo, teniendo en cuenta que con tales recursos deben además financiarse obras generales de regulación hidráulica y de mejoramiento y expansión de los sistemas de riego, se hace conveniente que el Departamento Provincial de Aguas gestione financiamiento adicional otorgado por el Estado Nacional, a través de distintos organismos, como el Ente Nacional de Obras Hidráulicas de Saneamiento (ENOHSA) y el Fondo Fiduciario para Obras Hidráulicas.

Con tal finalidad es que se requiere de una autorización al Departamento Provincial de Aguas a tomar créditos, por un monto máximo de pesos sesenta millones (\$ 60.000.000,00) y recibir aportes no reintegrables otorgados por el Estado Nacional y afectar las regalías hidroeléctricas como garantía de devolución de los créditos que reciba.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto proyecto de ley descripto, el que dada la trascendencia económica para la Provincia de Río Negro, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para su tramitación en única vuelta, conforme artículo 143, inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta consideración.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz

Al Señor Presidente
de la Legislatura Provincial



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Ing. Mario DE REGE

SU DESPACHO

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 27 días del mes de mayo de 2005, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Coordinación don Cesar Alfredo Barbeito, de Gobierno don Pedro Iván Lázzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

El señor Gobernador pone a consideración de los señores Ministros el proyecto de ley mediante el cual se autoriza al Departamento Provincial de Aguas a tomar créditos, hasta el monto de pesos sesenta millones (\$ 60.000.000,00) o su equivalente en dólares estadounidense al tipo de cambio vigente a la fecha de promulgación de la presente, a través del Ente Nacional de Obras Hidráulicas de Saneamiento (ENOHSA), Organismos Multilaterales de Crédito y/o cualquier otra institución de crédito y a recibir subsidios o aportes no reintegrables otorgados por el Estado Nacional con el objeto de financiar obras de mejoramiento, expansión y reposición de los servicios sanitarios de la Provincia de Río Negro, afectando en garantía para la devolución de los créditos que se tomen, hasta el veinticinco por ciento (25%) del importe de las regalías hidroeléctricas que anualmente le correspondan en un todo de acuerdo a lo prescripto por el artículo 43 de la ley n° 15.336 y artículo 243, inciso 4), de la ley n° 2952, según las modalidades y condiciones que se acuerde con el Estado Nacional.

Atento al tenor del proyecto y a la importancia socioeconómica que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución Provincial, por lo cual se remite copia del presente.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; Pedro Iván Lázzeri, Ministro de Gobierno; Alfredo Daniel Pega, Ministro de Familia; agrimensor Juan Manuel Accatino, Ministro de Producción; contador Pablo Federico Verani, Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos; contadora Adriana Emma Gutiérrez, Ministro de Salud



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Provincial de Aguas a tomar créditos, hasta el monto de pesos sesenta millones (\$ 60.000.000,00) o su equivalente en dólares estadounidense al tipo de cambio vigente a la fecha de promulgación de la presente, a través del Ente Nacional de Obras Hidráulicas de Saneamiento (ENOHSA), Organismos Multilaterales de Crédito y/o cualquier otra institución de crédito cuyas condiciones de financiamiento resulten favorables para la Provincia de Río Negro y a recibir subsidios o aportes no reintegrables otorgados por el Estado Nacional con el objeto de financiar obras de mejoramiento, expansión y reposición de los servicios sanitarios de la provincia.

Artículo 2°.- Autorízase al Departamento Provincial de Aguas a afectar en garantía de la devolución de los créditos que se tomen como resultado de lo indicado en el artículo 1° de la presente hasta el veinticinco por ciento (25%) del importe de las regalías hidroeléctricas que anualmente le correspondan en un todo de acuerdo a lo prescripto por el artículo 43 de la ley n° 15.336 y artículo 243, inciso 4), de la ley n° 2952, según la modalidad y condiciones que se acuerde con el Estado Nacional.

Artículo 3°.- Designase como autoridad de aplicación del régimen establecido por la presente, al Departamento Provincial de Aguas, que tendrá a su cargo la determinación de las obras a realizarse en el marco del Programa Provincial de Agua Potable y Saneamiento para el quinquenio 2005-2009.

Artículo 4°.- Las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contratación y adquisición de bienes y servicios que se establezcan en los convenios de préstamo y documentación complementaria, prevalecerán en su aplicación específica sobre la legislación local en la materia.

Artículo 5°.- La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 6°.- De forma.